

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
“PROVISION E INSTALACIÓN DE  
ESTANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE  
AGUA POTABLE, ARRIENDO DE CAMIÓN  
ALJIBE PARA SU DISTRIBUCIÓN, SERVICIO  
DE SANITIZACIÓN Y APLICACIÓN DE  
ODORIZANTE” ID 2735-98-LQ21.**

**DECRETO DAL N°1035/2021**

**LO BARNECHEA, 09-09-2021**

**VISTO:** La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe, aprobado mediante Decreto N°41 de 14 de octubre de 2016, del Ministerio de Salud Pública; Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, aprobado mediante Decreto N°735 de 19 de diciembre de 1969, del Ministerio de Salud Pública; NCh 409-1 y NCh-409-2 Norma de Muestreo de Agua Potable; Capítulo N°5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Decreto DAL N°847 de 17 de octubre de 2019, de Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que “las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”.
- b) Que, en este sentido, para responder de forma oportuna ante a eventuales emergencias producto de interrupciones en el suministro de agua potable dentro de la comuna de Lo Barnechea y frente a la obligación de distribuir la misma en aquellos sectores rurales con problemas de abastecimiento, la municipalidad requiere la compra de estanques de agua potable, el servicio de arriendo de un camión aljibe que pueda distribuir la misma, suministro de agua potable y del servicio de sanitización y de aplicación de odorizantes para la mitigación de malos olores.
- c) Que, mediante Decreto DAL N°774 de 9 de julio de 2021, se aprobaron Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la Licitación Pública “Compra de estanques para almacenamiento de agua potable, arriendo de camión aljibe para su distribución, suministro de agua potable, servicio de sanitización y aplicación de odorizante” ID 2735-66-LQ21, la que se declaró desierta mediante Decreto DAL N°933 de 16 de agosto de 2021.
- d) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en estas bases.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según consta en las Pre-Obligaciones Presupuestarias N°5/292 de 04 de mayo de 2021 y N°5/296 de 07 de mayo de 2021.
- f) Que, la Solicitud de Compra IDSGD 023650 de fecha 10 de mayo de 2021, fue debidamente aprobada por el Comité de Planificación.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, técnicas y anexos de la licitación pública denominada “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA SU DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y APLICACIÓN DE ODORIZANTE**” ID 2735-98-LQ21, cuyo contenido es el siguiente:

<p style="text-align: center;"><b><u>BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</u></b> <b>“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA SU DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y APLICACIÓN DE ODORIZANTE”</b></p>
--

**1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases administrativas especiales, establecen las disposiciones, condiciones y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para: 1) provisión e instalación de estanques de agua potable a fin de ubicarlos en diversos puntos de la comuna en caso de interrupción del suministro por parte de las empresas concesionarias; 2) la contratación del servicio de arriendo de un camión aljibe para realizar funciones de distribución del agua potable en aquellos sectores rurales con problemas de abastecimiento y en casos de emergencia por interrupción del suministro; 3) Suministro de Agua Potable valorizado por litro; 4) la contratación de los servicios de sanitización de los estanques adquiridos y aquellos que ya son de propiedad municipal para garantizar la potabilidad del agua que se va a entregar; y 5) la compra de odorizantes a fin de mitigar los malos olores provenientes de descargas de alcantarillado que realizan los vecinos en diferentes quebradas de los cerros de la comuna.

Con lo señalado precedentemente, la municipalidad busca abastecer de agua potable a la mayor cantidad de vecinos posible de la comuna de Lo Barnechea en casos eventuales, como así también poder entregar de forma oportuna una solución al problema de la interrupción del recurso hídrico en situaciones excepcionales y además resolver el problema de los malos olores producto de las descargas ilegales de alcantarillado.

El proceso se llevará a cabo mediante la compra y contratación de servicios por línea, los que iniciarán mediante un acta de inicio de servicios suscrita por los oferentes adjudicados y la Municipalidad de Lo Barnechea, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

<b>Línea 1</b>	Provisión e instalación de estanques de agua potable a precio unitario
<b>Línea 2</b>	Arriendo de camión aljibe a suma alzada, más el servicio de sanitización de estanques de agua potable a precio unitario, suministro de agua potable valorizado por litro a precio unitario, valor de arriendo por hora del servicio extra de un camión aljibe a precio unitario y aplicación de odorizante a precio unitario.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

**2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta para la línea que participa, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

<b>Línea 1</b>	<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
	<b>Rut</b>	69.255.200-8
	<b>Vigencia Mínima</b>	31 de enero de 2022
	<b>Monto</b>	\$300.000 (trescientos mil pesos)
	<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-98-LQ21 Línea 1</i>

<b>Línea 2</b>	<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
	<b>Rut</b>	69.255.200-8
	<b>Vigencia Mínima</b>	31 de enero de 2022
	<b>Monto</b>	\$500.000 (quinientos mil pesos)
	<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-98-LQ21 Línea 2</i>

Aquellos oferentes que deseen postular a las líneas 1 y 2, podrán presentar un sólo documento que garantice el total de las líneas, indicando en la glosa lo siguiente *“Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-98-LQ21 Líneas (indicar números de líneas a ofertar)”*.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora señalada.

Esta garantía podrá ser cobrada en caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta, o no cumpla con alguno de los requerimientos posteriores a la adjudicación y previa suscripción del contrato.

**En el caso que el oferente no entregue este documento se rechazará la oferta.**

Los oferentes podrán presentar la garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en el horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves; y de 08:30 a 16:30 horas los viernes. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que se adjunte a su correspondiente oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En ambos casos deberá ser presentada antes de la fecha prevista para el “cierre de recepción de ofertas” indicado en el numeral 3 de las presentes bases.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por cada línea adjudicada.

De esta forma, quien o quienes se adjudiquen la presente licitación deberán presentar una garantía consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	180 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>Monto</b>	5% del presupuesto máximo disponible para cada línea a contratar.
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel, oportuno cumplimiento y la correcta ejecución del contrato <i>ID 2735-98-LQ21 Línea 1 y/o 2</i>

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales a los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, junto con cualquier desperfecto que pudiese presentarse en las obras entre su inicio y la recepción final Municipal, excedida en 180 días corridos.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **2.3. Póliza de seguro de responsabilidad civil**

El proveedor adjudicado en la línea 2 del “Arriendo de camión aljibe, suministro de agua potable, servicio de sanitización de estanques y aplicación de odorizante” deberá entregar junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual otorgada por una empresa inscrita en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, por un monto de 2.000 UF (Unidades de Fomento) para responder de los daños y perjuicios a la Municipalidad y/o terceros que pudieran producirse durante la vigencia del contrato y hasta 180 días posteriores a la fecha de término de este.

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio y/o terceros, por daños y/o accidentes que se pudiesen producir con motivo de la ejecución de los servicios encargados. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en la ejecución de los servicios prestados.

La referida póliza deberá contar con cláusula de renovación automática y una cláusula de prohibición de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Deberá, además, excluir expresamente la cláusula de arbitraje e incluir cláusula de inalterabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el período ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño causado, determinado por sentencia judicial u otro equivalente jurisdiccional. Con todo, la Municipalidad podrá retener parte o todo de los pagos pendientes o futuros por los servicios contratados, a efectos de enterar los saldos insolutos de la o las indemnizaciones procedentes. Así las cosas, si la póliza es con deducible, en las condiciones particulares de ésta, deberá estipularse expresamente que será de cargo exclusivo del contratante de dicha póliza.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Ante un siniestro denunciado por terceros, o por el propio municipio, el contratista tendrá un plazo de 48 horas, a partir de la fecha del denuncia, para argumentar al ITS que el perjuicio denunciado no es de su responsabilidad.

En caso de daños a la propiedad pública o privada, o daños personales, reconocido por la empresa, inferior a 30 UTM, o de urgencia, o hasta el monto del deducible del seguro, si lo tuviese, el contratista deberá asumir la reparación o atención en forma inmediata. Si el señalado siniestro es mayor al monto recién citado, el contratista tendrá un plazo de 48 horas, desde presentado el denuncia, para presentar al ITS el cronograma de solución, salvo, que desee argumentar que no corresponde a responsabilidad de la empresa.

### **3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación del llamado a licitación	10/09/2021 a las 17:00
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	10/09/2021 a las 17:01
Reunión Informativa (voluntaria)	16/09/2021 a las 15:30
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	20/09/2021 a las 15:00
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	27/09/2021 a las 19:30
Cierre de recepción de ofertas	01/10/2021 a las 15:01
Apertura técnica de las ofertas	01/10/2021 a las 15:30
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	11/10/2021 a las 18:00

La entidad licitante realizará una reunión informativa en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Considerando la alerta sanitaria decretada a raíz del brote del virus COVID-19, esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática que disponga el municipio, pudiendo inscribirse en el e-mail [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día 11 de septiembre de 2021.

### **4. DE LAS OFERTAS**

#### **4.1. Aceptación de Bases**

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales, técnicas y anexos aprobados mediante el presente Decreto.

#### **4.2. Vigencia de las Ofertas**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y, cuando corresponda, solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **4.3. Antecedentes para Incluir en la Oferta**

Cada oferente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) todos los documentos que a continuación se indican. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOMDI>. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

##### **4.3.1. Antecedentes Administrativos**

- a) Anexo N°1 “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y aceptación de bases”. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de la misma, deberá presentar un Anexo N°1. (ESENCIAL)
- b) Anexo N°2 “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)” solo aplicable para la línea N°1.
- c) Garantía de Seriedad de la Oferta. (ESENCIAL)

##### **4.3.2. Antecedentes Económicos**

- a) Anexo N°3 A “Oferta Económica Línea 1” (ESENCIAL)
- b) Anexo N°3 B “Oferta Económica Línea 2” (ESENCIAL)

##### **4.3.3. Antecedentes Técnicos**

- a) Anexo N°4 “Experiencia”. Sólo para la línea 2.
- b) Anexo N°5 “Condiciones Salariales”. Sólo para la línea 2.
- c) Anexo N°6 “Materias de Alto Impacto Social”

#### **5. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Dicha facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados por estas bases como “esenciales”.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o



**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

## 6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

## 7. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Francisca Celis Contardo, directora de la Dirección de Espacio Público y Asesoría Urbana, o quien le subrogue.
- b) Oscar Silva Escanilla, jefe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Espacio Público, o quién le subrogue.
- c) Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o quien le subrogue.
- d) Susana Guzmán Arzic o en su ausencia Rubén Horacio Martin Martin, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue.

## 8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

ADQUISICIÓN DE ESTANQUES DE AGUA POTABLE			
Línea 1	Nº	Criterio	Ponderador
	1	Oferta Económica (OE)	90%
	2	Materias de Alto Impacto Social (MS)	6%
	3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	4%
	4	Descuento por Comportamiento Contractual anterior (DCC)	N/A

ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE, SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ESTANQUES Y APLICACIÓN DE ODORIZANTE			
Línea 2	Nº	Criterio	Ponderador
	1	Oferta Económica (OE)	60%
	2	Experiencia (EX)	30%
	3	Condiciones Salariales (CS)	5%
	4	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
	5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
	6	Descuento por Comportamiento Contractual anterior (DCC)	N/A

### 8.1. Evaluación Oferta económica para cada línea (OE)

#### 8.1.1. Línea 1: Provisión e instalación de estanques de agua potable a precio unitario (OE 90%)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el análisis de mínimo costo, donde se considerará la relación entre la sumatoria de todos los valores de los estquetes de cada oferta y la de menor costo, respecto a lo señalado en el Anexo N°3 A.

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{\text{sumatoria de PU de oferta mas baja}}{\text{sumatoria de PU de oferta a calificar}} \right) \times 1000$$

$$OE = \text{Puntaje} \times 0,90$$

**8.1.2. Línea 2: Arriendo de camión aljibe a suma alzada, suministro de agua potable valorizado por litro a precio unitario, servicio de sanitización de estanques de agua potable a precio unitario, valor de arriendo por hora de camión aljibe extra a precio unitario y aplicación de odorizante a precio unitario (OE 60%)**

**a) Valor mensual arriendo de camión aljibe (VM 95%)**

En la evaluación de la oferta se aplicará el análisis de mínimo costo, donde se considerará la relación entre el valor del arriendo mensual y la de menor costo, respecto a lo señalado en el Anexo N°3 B.

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{\text{oferta mas baja}}{\text{oferta a calificar}} \right) \times 1000$$

$$VM = \text{Puntaje} \times 0,95$$

**b) Precio Unitario sanitización, valor por hora extra de camión aljibe y aplicación de odorizante (PU 5%)**

En la evaluación de las ofertas se aplicará el análisis de mínimo costo, donde se considerará la relación entre la sumatoria lineal de todos los valores de sanitización, el valor de 1 hora adicional de arriendo de camión aljibe y el valor de aplicación de odorizante propuestos, y la de menor costo, respecto a lo señalado en el Anexo N°3 B.

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{\text{sumatoria de PU de oferta mas baja}}{\text{sumatoria de PU de oferta a calificar}} \right) \times 1000$$

$$PU = \text{Puntaje} \times 0,05$$

**Resumen oferta económica línea 2**

El resumen de la oferta económica corresponderá a la suma de los resultados obtenidos en la letra a) y b) del numeral 8.1.2., según la siguiente fórmula:

$$OE = (VM + PU) \times 0,60$$

**8.2. Experiencia Línea 2 (EX 30%)**

Para este factor se evaluarán la experiencia del oferente, para lo cual se considerarán los **montos facturados** por cada proponente en el servicio de arriendo de camión aljibe, suministro de agua potable, sanitización de estanques de agua potable prestado a otras entidades y aplicación de odorizante.



**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Para acreditar experiencia en este factor, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos, conforme al Anexo N°4:

- i. Contrato, orden de compra o certificado del mandante que acrediten la relación contractual objeto de los servicios requeridos.
- ii. Las facturas correspondientes a cada relación contractual, deberán ser por un monto igual o superior a \$3.500.000, que acrediten que la fecha de facturación de los servicios inició en una fecha posterior al 1 de enero del año 2017, de esta forma no se considerarán facturas por un monto inferior al señalado.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

<b>MONTOS FACTURADOS</b>	<b>Puntaje</b>
Igual o superior a \$20.000.000	1000
Entre \$15.000.000 y \$19.999.999	750
Entre \$10.000.000 y \$14.999.999	500
Entre \$3.500.000 y \$9.999.999	250
Igual o inferior a \$3.499.999	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje EX = (Puntaje Obtenido) \times 0,30$$

### 8.3. Condiciones salariales Línea 2 (CS 5%)

En este factor, se evaluará la oferta que cada proponente presentará a través del Anexo N°5, respecto del mejoramiento de las condiciones salariales, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos los trabajadores asociados a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada completa de trabajo, alguno de los tramos indicados en la tabla de más abajo.

Para la asignación de puntaje se considera la remuneración mínima imponible ofertada por jornada completa. En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible deberá ser proporcional a la ofertada en este criterio.

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 5% del puntaje total del oferente. La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente. En caso de no presentar estos documentos se podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo con el punto 11.9.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

<b>Remuneración mínima imponible Ofertada</b>	<b>Puntaje</b>
≥ \$ 650.000	1000 puntos
Entre \$500.000 y \$ 649.999	500 puntos
≤ 499.999	0 puntos

$$CS = Puntaje \times 0,05$$

### 8.4. Materias de Alto Impacto Social (MS)

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N° 6 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

**Solo se considerará la información declarada en el anexo N°6 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°6 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Materias de Alto Impacto Social (MS)} = \text{Puntaje} \times \text{ponderador correspondiente a línea ofertada}$$

### 8.5. Cumplimiento de requisitos

Se evaluará con 1000 puntos aquellas ofertas que presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cumplimiento Requisitos (CR)} = \text{Puntaje} \times \text{ponderador correspondiente a línea ofertada}$$

**Serán rechazadas de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluados.**

**8.6. Descuento de puntaje por cumplimiento contractual anterior. (DCC)**

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, lo que se medirá de acuerdo con la cantidad de sanciones contractuales que registren en el sistema de Registro de Proveedores de Mercado Público y aquellas cursadas por este municipio, respecto de proveedores que tengan o hayan mantenido un contrato con la municipalidad.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado de contrato<sup>1</sup> en el Registro de Proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día de cierre de recepción de ofertas, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
15 o más multas	5%
Entre 10 y 14 multas	3%
Entre 1 y 9 multas	2%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	15%
Entre 1 y 2 términos anticipados	10%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1° de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

**Resumen Fórmula de Evaluación Final**

$$\text{Puntaje Total Línea 1} = (OE + MS + CR) - DCC$$

$$\text{Puntaje Total Línea 2} = (OE + EX + CS + MS + CR) - DCC$$

**9. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**Oferta económica**".

<sup>1</sup> No se considerarán para estos efectos los términos anticipados de mutuo acuerdo.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Si aplicando la fórmula anterior, solo para el caso de la Línea 2, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Experiencia”**.

Si aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el **“Condiciones Salariales”**.

Si aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el **“Materias de Alto Impacto Social”**.

Por último, de persistirse adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Cumplimiento de los requisitos”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

## **10. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscriba el contrato, no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de este, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, y readjudicará la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, dentro del periodo de vigencia de las ofertas.

## **11. ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

### **11.1. Antecedentes del contrato**

<b>Fuente de financiamiento:</b>	<i>Municipal</i>
<b>Presupuesto máximo disponible Línea 1:</b>	<i>\$20.000.000.- impuestos incluidos</i>
<b>Presupuesto máximo disponible Línea 2:</b>	<i>\$158.420.000.- impuestos incluidos</i>
<b>Plazo de pago:</b>	<i>a 30 días</i>
<b>Opciones de pago:</b>	<i>Transferencia Electrónica</i>
<b>Unidad Técnica</b>	<i>Departamento de Infraestructura</i>
<b>Nombre de responsable de contrato:</b>	<i>Mariela Herrera Pérez</i>
<b>E-mail de responsable de contrato:</b>	<i><a href="mailto:mherrera@lobarnechea.cl">mherrera@lobarnechea.cl</a></i>

<b>Permite Subcontratación:</b>	<i>Sí, parcial condicionada a autorización.</i>
<b>Modalidad de adjudicación:</b>	<i>Por línea</i>
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	<i>Si</i>
<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	<i>Si</i>
<b>Tipo de contratación:</b>	<i>Suma Alzada y Precio Unitario</i>
<b>Contratación de prestación de servicios:</b>	<i>Si</i>
<b>Servicios habituales:</b>	<i>No</i>

Se hace presente que el presupuesto máximo disponible para la línea 2 se desglosa de la siguiente forma:

- a) \$156.000.000.- correspondientes al arriendo de camión aljibe a suma alzada, suministro de agua potable valorizado por litro a precio unitario, servicio de sanitización de estanques de agua potable a precio unitario y valor de arriendo por hora de camión aljibe extra a precio unitario.
- b) \$2.420.000.- correspondiente a la aplicación de odorizante a precio unitario.

### **11.2. Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar obras específicas a ejecutar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista, que pretende contratar. Respecto de esta solicitud el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los derechos de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

### **11.3. Vigencia del contrato**

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 24 meses contados desde la fecha señalada anteriormente.

Previo a la suscripción del contrato, el oferente adjudicado deberá presentar al ITS, el currículum vitae del Administrador de Contrato, para su visación. En caso de que los antecedentes no acrediten la experiencia y capacidades requeridas en estas bases, estos serán rechazados por el ITS y el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación para presentar los nuevos

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

antecedentes. En el evento que el adjudicatario no cumpla con lo establecido precedentemente, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, y readjudicará la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

#### **11.4. Renovación del contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de éste, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

Se deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en los numerales 9.2.8. y 20.5. de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

#### **11.5. Recepción Conforme del suministro de productos y los servicios**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que lo solicitado al contratista respecto de la ejecución del suministro de productos y prestación de servicios requeridos haya cumplido con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el o los contratistas.

El ITS deberá solicitar al contratista los antecedentes que a continuación se indican, los cuales son necesarios para generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y deberán ser adjuntados en el sistema de gestión documental:

##### **11.5.1. Suministro de estanques de agua potable:**

- a) Carta solicitud del pago con el detalle del Estado de Pago que corresponda al de la entrega de los productos con los ítems y cantidades suministrados.
- b) Set de a lo menos seis fotografías en colores, tamaño 10x15 cm., que exhiban claramente la entrega del producto requerido y su correcta instalación en el caso del suministro de estanques de agua potable.
- c) Documentación técnica requerida en el numeral 1.1. de las bases técnicas. No se recibirán estanques de agua potable en contravención a lo establecido en este literal.

##### **11.5.2. Servicio de arriendo de camión aljibe, suministro de agua potable, sanitización y aplicación de odorizante:**

- a) Carta solicitud del pago correspondiente al estado de pago del mes ejecutoriado, individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Resumen del estado de pago.
- c) Detalle del Estado de Pago con los ítems y cantidades por cada partida ejecutada.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30) del mes anterior a la prestación de los servicios.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales (F-30-1), para el segundo y siguientes estados de pago.

- f) Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores, o en su defecto, acompañadas de comprobante de pago a los trabajadores
- g) Planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que acredite fehacientemente al momento del pago de los servicios, que el contratista está dando cumplimiento a las condiciones salariales ofertadas a que hace referencia el numeral 8.4. de las bases administrativas especiales.
- h) Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si corresponde, o en su defecto Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- i) Cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.
- j) El pago de suministro de agua potable se realizará según lo valorizado en el anexo N°3°B de oferta económica.

#### **11.6. Montos y Forma de pago**

La contratación será en pesos, sin reajustes, ni intereses, bajo la modalidad de precio unitario para la provisión e instalación de estanques, aplicación de odorizantes, el servicio de sanitización de estanques de agua potable, el valor por hora del arriendo de un camión aljibe extra y el valor por litro de agua potable. A su vez, se pagará a suma alzada el valor de arriendo mensual del camión aljibe. Se pagará mediante Estados de Pago mensuales por el arriendo del camión aljibe. Para la provisión de estanques, el arriendo de un camión aljibe extra, la sanitización y odorizantes, se pagará de acuerdo a lo ofertado según Anexo N°3 A y N°3 B correspondientemente, dentro del mes a pagar. Para cursar los estados de pago, el contratista deberá obtener la visación del Inspector Técnico del Servicio (ITS) designado.

El precio ofertado comprenderá todo costo necesario para la correcta ejecución del contrato, sus obras y su cumplimiento íntegro.

El pago de permisos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la ejecución del contrato, son de costo de la empresa contratista. Estos pagos deben ser considerados e incluidos en la oferta económica.

Una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con el acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago a proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

#### **11.7. Modificación del contrato**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.



### 11.8. Multas por incumplimiento del contrato

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	INCUMPLIMIENTOS	MULTA
1	Incumplimiento de disponibilidad 24/7 del camión aljibe, su chofer y ayudante.	<b>10 UTM</b> por día de indisponibilidad
2	Incumplimiento en las instrucciones impartidas por el ITS.	<b>4 UTM</b> por cada evento.
3	Señalización insuficiente conforme a lo señalado en las bases técnicas.	<b>3 UTM</b> por cada evento.
4	Falta de elementos de protección personal en trabajadores.	<b>2 UTM</b> por cada trabajador y por evento.
5	Por pérdida o extravío del Libro de Servicios.	<b>20 UTM</b> por evento.
6	Inasistencia del administrador del contrato cuando se le requiera en terreno.	<b>5 UTM</b> por evento.
7	Incumplimiento en el plazo establecido para presentar antecedentes del nuevo personal requerido.	<b>5 UTM</b> por día de atraso.
8	Incumplimiento en la protección de especies vegetales, conforme a la normativa vigente.	<b>1 UTM</b> por evento.
9	Mala conducta o malos tratos de los empleados del contratista con el personal municipal o con los vecinos.	<b>1 UTM</b> por evento.
10	No contar con letreros de terreno señalados de acuerdo con lo indicado en las bases técnicas.	<b>5 UTM</b> por día de atraso.
11	No concurrir dentro de plazo a llamados de emergencia, de acuerdo con indicado en las Bases Técnicas.	<b>10 UTM</b> por evento.
12	No entregar dentro de plazo el Manual de Procedimientos de Autocontrol.	<b>4 UTM</b> por día de atraso.
13	Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en las Especificaciones Administrativas o Técnicas.	<b>3 UTM</b> por evento.
14	No concurrir al punto indicado por el ITS del contrato en el tiempo establecido en la letra b) del numerales 1.2 de las bases técnicas.	<b>10 UTM</b> por hora de atraso.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de ésta. Con todo, las multas atendidas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar el monto total equivalente al 10% correspondiente al monto máximo disponible para cada línea.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9. del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del Director/a de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien lo/la subroge.

### 11.9. Término anticipado del contrato

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por utilizar el monto total dispuesto en las bases administrativas especiales como presupuesto máximo disponible.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones, si:

- i. Acumular un monto total equivalente al 10% del monto de la contratación en multas ejecutoriadas para cada línea de la contratación, en cualquier momento de la ejecución del contrato.
  - ii. El contratista ha dejado de suministrar los productos requeridos, o bien, ha dejado de prestar los servicios y que a juicio del ITS pone en riesgo la correcta ejecución del contrato. El ITS deberá hacer un informe fundado respecto de esta causal.
  - iii. Tener subcontratos no autorizados por el Municipio respecto de aquellos servicios que se prestan a la Municipalidad.
  - iv. Si no han comenzado los servicios requeridos dentro de 10 días corridos siguientes a la fecha del acta de inicio de servicios o la ha suspendido por el mismo plazo o más, habiendo requerimiento por escrito del ITS de iniciarla o continuarla sin que el adjudicatario haya justificado su actitud.
  - v. Si por errores del adjudicatario los trabajos asociados al servicio quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados por el contratista y/o dichos defectos comprometieren, a juicio del ITS, la seguridad de la continuidad del servicio u obligasen a realizar modificaciones sustanciales a la Infraestructura vial u otros bienes o servicios ajenos a la contratación.
  - vi. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar el estado de pago.
  - vii. Si el adjudicatario no responde dentro del plazo de 72 horas, cualquier observación del Municipio.
  - viii. Incumplimiento de las condiciones salariales ofertadas para la línea N°2.
- d) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2. del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019, que forma parte integrante de la presente licitación.

El procedimiento para poner término anticipado al contrato se encuentra regulado en el punto 20.10. del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

#### **11.10.Liquidación y finiquito contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio, dentro del plazo de 90 días corridos contado desde la fecha de término de la contratación, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Para todo lo demás remítase al Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

**BASES TÉCNICAS**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA SU DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y APLICACIÓN DE ODORIZANTE”**

**1. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**

**1.1. Estanques de Acumulación de Agua Potable**

El contratista deberá proveer e instalar estanques de agua potable, fabricados con polietileno virgen, de estructura rígida capaz de soportar impactos moderados y tratos bruscos; tolerantes a la acción del agua, sales minerales y protección Anti UV8, para que se puedan ubicar en espacios al aire libre sin complicaciones.

Los estanques deberán estar certificados por IDIEM (Investigación, desarrollo e innovación de estructuras y materiales), DICTUC (Dirección de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile) o alguna institución similar, y cumplir con la Norma Chilena NCh 409/1 Of.2005. Previo a su instalación, se deberá presentar el certificado de sanitización correspondiente. Dependiendo de las necesidades del Municipio, la capacidad de los estanques a requerir podrá oscilar entre 500 y 40.000 litros.

Los estanques permitirán al Municipio anticiparse frente a emergencias comunales donde quede interrumpido el suministro de Agua Potable. El contratista deberá, además, proveer e instalar, sobreponiendo a superficies planas, los estanques de agua potable a requerimiento del Municipio en puntos específicos de la comuna y realizarlo en un plazo de 5 días hábiles.

**1.2. Arriendo de Camión Aljibe**

El servicio de arriendo de camión aljibe para la distribución de agua potable, considera un camión aljibe autorizado por la entidad sanitaria pertinente para su funcionamiento, con capacidad para llegar con agua potable a todos aquellos sectores de difícil acceso y con problemas de suministro en el abastecimiento domiciliario y en caso de suspensión del recurso hídrico dentro de la comuna. El contratista deberá considerar que el ITS del contrato podrá requerir el camión aljibe sin carga del recurso hídrico para que sea abastecido en algún MAP de propiedad municipal dentro de la comuna o el camión aljibe con la carga de agua potable.

Para estos efectos, el contratista deberá considerar que, para realizar la distribución de agua potable, el camión aljibe deberá estar disponible las veinticuatro horas del día durante los siete días de la semana, y deberá responder a las emergencias dentro de todo el territorio comunal. Excepcionalmente, se solicitará ejecutar servicios fuera de la comuna, siempre que exista como causa justificada para ello, emergencias relativas a desastres naturales u otros de igual magnitud.

De esta forma, el contratista deberá considerar dentro de la provisión mensual del camión aljibe, un chofer con licencia de conducir A 4 y un ayudante, encargados de distribuir y trasladar el agua potable a diferentes puntos de la comuna, con disponibilidad continua, incluidos días feriados y festivos.

Se deja expresamente establecido que el servicio de arriendo de camión aljibe, cada vez que sea requerido, deberá concurrir al punto indicado por el ITS del contrato con el camión en los tiempos establecidos, para realizar la distribución correspondiente.

Para la prestación del servicio se deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a) El contratista será responsable del lugar de estacionamiento del camión aljibe, el que podrá ser dentro o fuera de la comuna, siempre que se cumpla con el plazo requerido en el punto siguiente.
- b) En caso de requerirse el camión aljibe con el suministro de agua potable, el tiempo máximo de reacción para llegar al punto indicado por el ITS, será de 2 horas desde que fue impartida la instrucción por el ITS del contrato.

- c) En caso de requerirse el camión aljibe **sin el suministro de agua potable**, el tiempo máximo de reacción para llegar al punto indicado por el ITS para la carga del agua potable, será de 75 minutos desde que fue impartida la instrucción por el ITS del contrato.
- d) Tanto el chofer como el ayudante deberán acudir en el mismo lapso de tiempo en virtud de los literales b) y c), desde que es impartida la instrucción por parte del ITS.
- e) En caso de requerirse el camión aljibe **con el suministro de agua potable**, el contratista será responsable de abastecerse de agua potable y cumplir con el tiempo de reacción establecido en el literal b), cuando el ITS del contrato lo disponga, en razón de las circunstancias.
- f) El camión aljibe deberá tener una antigüedad máxima de 6 años de uso.
- g) La capacidad mínima del estanque del camión aljibe es de 10.000 litros.
- h) El contratista deberá encargarse de la mantención del camión aljibe, de poseer los permisos correspondientes, autorizaciones y licencias al día.
- i) El contratista será el responsable de costear el chofer y el ayudante.
- j) La Municipalidad **no proporcionará** bodegaje o estacionamiento para guardar el camión aljibe en caso de que éste no se esté ocupando.

El servicio deberá incluir el combustible y GPS, así como la sanitización permanente del camión aljibe. Las mangueras, sistemas hidráulicos y tambor de agua deberán estar en perfectas condiciones, sin filtraciones ni parches. La manguera deberá contar con una extensión adicional de un mínimo de 30 metros para llegar a aquellos puntos de más difícil acceso a los cuales no pueda acercarse el camión aljibe.

Todo camión aljibe que suministre agua potable deberá ser de uso exclusivo para dichos fines mientras se mantenga la distribución. Éste deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y conservación, y su estanque deberá ser sometido a mantenimiento y limpieza permanente para asegurar la calidad del agua potable, así como no presentar filtraciones para evitar la pérdida del recurso hídrico.

La operación de distribución de agua potable mediante camiones aljibe, deberá realizarse en condiciones que eviten la exposición del agua a contaminantes, debiéndose tomar todas las medidas necesarias que aseguren la ausencia de filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgos de contaminación, tanto en el llenado del camión, su transporte, así como en el traspaso al punto de distribución previo a su consumo.

Eventualmente, se podrá solicitar el apoyo de un camión aljibe adicional que cumpla con las mismas características y requisitos de funcionamiento señalados anteriormente, con la diferencia de que el servicio será pagado por hora de funcionamiento del camión de acuerdo con lo ofertado en el Anexo N°3B, contabilizado desde la primera llegada al punto de carga requerido por la ITS.

### 1.3. Suministro de Agua Potable

El contratista deberá considerar el servicio de suministro de agua potable, cuando el ITS del contrato así lo requiera, para estos efectos el pago se realizará en función de los litros requeridos, valorizándose el costo por litro de agua según lo informado en el Anexo N°3 B de Oferta Económica. Se deja constancia que el proveedor cuenta con el tiempo establecido en literal b) del punto 1.2 de las bases técnicas para suministrar el recurso hídrico.

### 1.4. Sanitización de estanques de agua potable

El contratista deberá realizar el tratamiento de sanitización y limpieza de estanques de agua potable, con el objetivo de eliminar los microorganismos presentes en su interior, mediante la aplicación de un producto germicida.

La sanitización será efectuada principalmente a estanques prefabricados y eventualmente a estanques de hormigón tradicionales en edificación, de propiedad Municipal, los que podrán tener una capacidad que oscile entre 500 litros y 40.000 litros.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Este procedimiento de lavado y sanitizado deberá permitir mantener una excelente calidad del agua potable y evitar problemas de contaminación, ya sea por descomposición o corrosión. Se debe considerar que los estanques de agua potable deben cumplir el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, de 1969 del Ministerio de Salud Pública, el cual obliga a efectuar dicha tarea mínimo una vez al año.

Posterior a la realización del servicio, se deberá extender un certificado de sanitización de estanques, documento válido para tramitación de permisos o fiscalizaciones.

Los procedimientos para la limpieza y sanitización de los estanques se realizarán de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) Lavado de paredes interiores: La limpieza se realizará mediante lavado a baja presión, para remover la oxidación o sedimentos, esto por cuanto si se utiliza lavado de alta presión, se podría dañar el sellado e impermeabilizado interior del estanque, en caso de que lo tuviese.
- b) Limpieza de sedimentos: Es necesario periódicamente remover el sedimento al interior de los estanques ya que, de esta forma, evitamos su acumulación, problemas de turbiedad y contaminación.
- c) Corrosión de escalines: El contratista deberá efectuarla cada seis meses en caso de requerirse, atendido a que la utilización de elementos corrosibles al interior de los estanques, siempre irá en directa relación con la calidad del agua.
- d) Limpieza de las superficies: De las paredes de los estanques se debe retirar, tanto el sedimento como partículas que se encuentren acumuladas, ya que éstas podrán deteriorar la calidad del agua potable.
- e) Tapas de ingreso: Los estanques de agua potable deben mantener su acceso controlado, ya que podrían contaminarse con material desde el exterior, debiendo estar su ingreso o escotillas cerradas con llave.
- f) Sanitización interior: Para bajar la carga microbiana del estanque, se debe aplicar un producto sanitizante, el cual no debe ser corrosivo ni irritante, no dejar residuos y no deben manchar.

### 1.5. Compra y aplicación de Odorizante

Se considera el suministro o aplicación de odorizante de alta concentración de agentes activos que actúe en forma enérgica sobre malos olores, producidos por fecas o residuos orgánicos en descomposición. Los odorizantes deben disgregarse y limpiar dejando un agradable aroma a limpio sobre los estanques y superficies. Este producto estará dirigido para sumideros, container, baños químicos, piscinas de decantación, lugares de depósito de aguas servidas o residuales. Se podrá aplicar con escobilla o pulverizado dependiendo de la necesidad de la superficie a cubrir. El odorizante deberá tener las siguientes características o similares:

<b>Apariencia, estado físico</b>	Líquido homogéneo transparente
<b>Olor</b>	Característico a flores.
<b>pH a 20 g/l H<sub>2</sub>O a 25°C</b>	5 – 6.
<b>Solubilidad a 20°C</b>	0.95 – 1.05.
<b>Coefficiente de partición n-octanol/agua</b>	Soluble en agua.
<b>Biodegradación</b>	Biodegradable.
<b>Marca en etiqueta</b>	Rombo de seguridad.
<b>Normas internacionales aplicables</b>	Reglamento (CE) N°1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) N°1907/2006. El preparado no debe considerarse peligroso. Cuando sean aplicables, hágase referencia a las siguientes normativas: Directiva 82/501/CEE (Actividades ligadas al riesgo de accidentes graves) y subsiguientes enmiendas.
<b>Normas nacionales aplicables</b>	NCh 382 of. 98, NCh 2120 / 8 Of. 98 NCh 2190, NCh 1411/IV.

Se podrá solicitar la aplicación de este producto a fin de mitigar los malos olores provenientes de descargas de alcantarillado que realizan los vecinos de la comuna en diferentes quebradas del sector del Cerro 18 u otros. Dependiendo del ítem del listado de precios unitarios, se podrá encargar mediante las siguientes formas:

- a) Aplicación de odorizante de forma manual: Consiste en la aplicación de odorizante de forma manual mediante el cepillado o escobillado sobre la superficie a cubrir.
- b) Aplicación de odorizante de forma mecánica: Consiste en la aplicación de odorizante de forma mecánica mediante pulverizado con agua a presión a través de camión Hidrojet o similar sobre la superficie a cubrir.

## **2. ORDENES DE SERVICIO**

Para solicitar trabajos o servicios asociados al contrato, se emitirán Ordenes de Servicio, las cuales detallarán los servicios a efectuar, su ubicación, plazo, fecha de inicio y término, hora o cualquier exigencia técnica relativa a éstos. Se entenderá que, para el servicio del camión aljibe, al tratarse de un servicio mensual con monto fijo, la orden de servicio indicará la carga solicitada, punto de abastecimiento y descarga, plazos, entre otros antecedentes.

Por otra parte, cuando se trate de servicios o trabajos asociados al listado de precios unitarios detallados en los Anexos N° 3 A y 3 B, se emitirán ordenes de Servicio, cuyo valor será determinado según el listado de precios unitarios entregado por el contratista.

Estas órdenes indicarán los servicios a efectuar, su ubicación, plazo de ejecución, fecha de inicio y término, características de los servicios y cualquier exigencia técnica relativa a éstos.

Ambas ordenes de servicios se notificarán al contratista oportunamente vía correo electrónico. Será responsabilidad del contratista tomar conocimiento a tiempo de las instrucciones del ITS, de los servicios que se hayan ordenado y de las correcciones u observaciones que se hayan hecho a los servicios ejecutados. El incumplimiento en las instrucciones impartidas por el ITS estará afecto a la multa correspondiente.

Para el caso de prestar servicios asociados a listado de precios unitarios, el plazo de ejecución será calculado en función de la magnitud de los trabajos a ejecutar. El plazo de ejecución de los trabajos se contará desde la fecha indicada en cada orden de servicio. Respecto al plazo de ejecución establecido para las Órdenes, la inspección técnica procederá a verificar su cumplimiento, encontrándose con 3 posibles situaciones:

- a) Servicio no Terminado: Cuando finalizado el plazo otorgado para completar la Orden de Servicio, a juicio de la inspección técnica el servicio, no está ejecutado en su totalidad o no hayan sido prestados conforme a las especificaciones. En este caso la inspección técnica procederá a cursar las multas respectivas por cada atraso en la entrega del servicio.
- b) Servicio Terminado con observaciones: Cuando la inspección técnica determine que el contratista ha finalizado el servicio, pero este presenta observaciones menores, la inspección otorgará un plazo perentorio exento de multas para que el contratista subsane las observaciones. En caso de no subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado, se procederá a sancionar de conformidad al punto 11.8. N°2 de las Bases Administrativas Especiales.
- c) Servicio Terminado sin observaciones: Procederá cuando en la primera visita, una vez finalizado el plazo de ejecución del Servicio, la inspección técnica determine que el servicio fue realizado en su totalidad conforme a las especificaciones técnicas sin observación alguna.

En caso de existir observaciones o atrasos por razones no atribuibles al contratista, se otorgará un plazo adicional para que sean subsanadas, el que no estará afecto a aplicación de multas. De todo



lo anterior, quedará constancia por escrito en el libro de servicios, como asimismo de los eventuales atrasos en que incurra el contratista y sí estén afectos a aplicación de multas.

### **3. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD**

El Contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para las instalaciones durante el desarrollo del servicio. El Contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial. A continuación, se indica un listado básico de elementos de protección personal que deberá proporcionar el Contratista a sus trabajadores, que, en ningún caso se deberá considerar que éste listado constituye una limitación a todos los demás elementos que deberá entregar el Contratista a su personal de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia:

- a) Guantes de Cuero.
- b) Protectores Oculares.
- c) Protectores Auditivos.
- d) Cinturones de Seguridad.
- e) Casco.
- f) Chaleco u overol reflectante.
- g) Zapatos de seguridad.
- h) Ropa con protección a los rayos UV.

Cuando el tipo de trabajo lo exija, el Contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como: traje y capucha para limpieza con chorro de arena, piola para trabajos de altura, etc.

Adicionalmente y en consideración de la pandemia por Covid-19, el contratista adjudicado además deberá contemplar un "protocolo Covid" a efectos de minimizar los riesgos de contagio durante la ejecución de los servicios, el cual deberá comprender el uso de elementos de protección personal tales como mascarillas, alcohol gel y otros, lo cual será a su costo.

La responsabilidad por accidentes ocurridos a causa de los servicios encargados a la empresa contratista será de ésta última, y estará afecta a lo dispuesto en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Durante la ejecución de los servicios, para el Personal del Contratista, Subcontratistas o Proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio del servicio y sus alrededores, lo siguiente: encender fogatas; botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello; Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello; ingerir bebidas alcohólicas; fumar dentro de cualquier recinto que forme parte del lugar de trabajo. Todos los trabajadores deberán contar con identificación visible, señalando al menos nombre y RUT.

Para el caso del personal de las cuadrillas, se les exigirá uniformidad en la vestimenta a utilizar, identificando a la empresa contratista adjudicada con su logo corporativo y/o nombre, el color y el tipo de ropa a utilizar, lo que aplica tanto para el personal del contratista como a los subcontratistas que ejecuten servicios.

#### **3.1. Señalización transitoria y usos del Espacio Público**

Las señalizaciones de tránsito diurnas y nocturnas para cualquier trabajo en la vía pública se regirán por el Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía, Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito del MOP, Ley de Tránsito, y otros que digan relación con las medidas a tomar para cada caso, la Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público u otras que se encuentren vigentes para la aplicación de los servicios requeridos.



Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Tránsito y la ITS Municipal podrán exigir en todo momento durante el desarrollo del servicio, el aumento o mejora de la señalización que a su juicio sea insuficiente o deficiente. En este sentido, será de cargo y responsabilidad del contratista la colocación, control y vigilancia de estas señalizaciones, sean éstas diurnas o nocturnas, asimismo será de su responsabilidad todo accidente o daño, perjuicio o menoscabo en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o insuficiente de estas obligaciones.

El Contratista será responsable de organizar y cuidar la ejecución de los servicios de manera de minimizar los riesgos de daños a los terrenos aledaños afectados por su ejecución. Además, deberá prestar la mayor atención y cuidado durante la ejecución de los servicios, al movimiento de máquinas, vehículos y personal y a los servicios existentes, e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de los servicios.

El Contratista es responsable de mantener habilitados todos los cercos que sean afectados por los trabajos necesarios para la ejecución de los servicios, el uso de escombreras y cualquier otra consecuencia derivada de la acción del contratista en la zona. Los daños que se produzcan como consecuencia de la acción del mismo, así como las medidas necesarias para prevenirlos o remediarlos, serán de su responsabilidad y cargo y se considerarán dentro del precio del contrato.

En caso de que la magnitud de la intervención así lo amerite, el contratista podrá presentar un esquema de desvíos, el cual será enviado a la Dirección de Tránsito para su análisis y aprobación. La autorización y coordinación respecto de los eventuales desvíos serán únicamente responsabilidad de la empresa contratista.

### **3.2. Capital humano de los servicios**

El contratista deberá considerar un Administrador del Contrato independiente de la cantidad de líneas adjudicadas, quien deberá tener al menos 3 años de experiencia en la supervisión de servicios similares a los requeridos y estar presente en terreno durante la ejecución de los servicios siempre que el ITS lo requiera.

El administrador del contrato será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de los servicios, velando por que estos sean ejecutados de manera eficiente, de conformidad a las normas técnicas y de seguridad, según las especificaciones técnicas, bases y demás documentos del contrato, asegurando el óptimo aprovechamiento de todos los recursos de forma adecuada y necesaria. Asimismo, se deberá encargar de su correcta planificación y ejecución y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.

El administrador del contrato deberá asistir a la totalidad de reuniones de inspección, siendo obligatoria su asistencia, salvo justificación que cuente con visto bueno del ITS.

El ITS verificará, mediante la revisión del currículum vitae, que el Administrador del Contrato posea la experiencia requerida.

Con todo, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITS mediante libro de servicio. Los eventuales nuevos profesionales deberán cumplir como mínimo con lo requerido en las presentes bases. La empresa contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento del ITS, para presentar los antecedentes del nuevo personal, de manera de verificar la idoneidad de estos.

### **3.3. Emergencias**

Para situaciones de emergencia que se susciten a raíz de los servicios que se estén prestando, tales como, deslizamiento de terreno, socavones, roturas de estanques de acumulación de agua, roturas de matrices, falta de señalética y seguridad, accidentes laborales, riesgo para los trabajadores o daños en las instalaciones, y en general, hechos que causen daños a los trabajadores o a terceros,

previa solicitud del ITS Municipal, el contratista deberá presentarse en el lugar de la emergencia con las herramientas, maquinaria y mano de obra necesaria para ejecutar las labores encargadas de acuerdo a la contingencia, para lo cual tendrá un plazo no mayor a 2 horas luego de recibida la solicitud por parte de la ITS Municipal del contrato, la que podrá ser vía Telefónica, WhatsApp o email. De no cumplirse será afecto a multas según la tabla descrita en las Bases Administrativas Especiales.

### **3.4. Libro de Servicios**

Sera cargo del contratista la provisión de los Libros de Servicios, foliados, triplicados y autocopiativos, en el cual la Inspección Técnica de Servicios y los Profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución de los servicios. El libro de servicios estará en poder del ITS municipal. Se deja constancia que se solicitarán la cantidad de libros necesarios para llevar un correcto control de anotaciones y comunicaciones entre el ITS municipal y la empresa contratista. La Municipalidad podrá implementar un libro de servicios digital o un sistema de generación de OT en línea vía web, en cuyo caso esta modalidad reemplazará los medios físicos. Las anotaciones que se efectúen deberán contener la firma, fecha e individualización de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, cada tomo deberá numerarse en forma correlativa. En la carátula o al inicio del libro de servicio deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- a) Individualización del Servicio, con ID de la licitación,
- b) Unidad Técnica.
- c) Nombre del contratista.
- d) Nombre del profesional responsable del servicio.
- e) Nombre del inspector técnico de servicio.

Los e-mails oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones, deberán quedar registrados en el libro de servicio en las tres copias, con la firma de conformidad de las partes involucradas. Cualquier información omitida en las presentes Especificaciones Técnicas puede ser consultada, la cual será aclarada por el ITS, por medio del Libro de Servicios.

## **4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable por la correcta ejecución de los servicios, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los insumos, herramientas y/o maquinarias y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de los servicios se efectúe correcta y oportunamente conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las mejores prácticas de buen servicio. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITS Municipal.

Será responsabilidad del contratista implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol del servicio y sus correspondientes procedimientos y protocolos coordinados con el ITS Municipal. Para ello, deberá presentar un manual dentro de los primeros 10 días desde la firma del contrato que cuente con la metodología a utilizar para cada uno de los ítems a controlar, con estricto apego a las presentes especificaciones técnicas. Este Manual, además deberá detallar la forma en que se manejará, controlará y registrará la documentación, como también especificar el detalle del equipamiento y personal, señalando las obligaciones, deberes y responsabilidades de cada uno.

El contratista será además responsable de la buena calidad de los insumos y equipos que provea el mismo, sus subcontratistas e instaladores, y no podrá ejecutar servicios de un modo distinto a lo

establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITS. En caso de infracción, el contratista restituirá o rehará a su costa los servicios mal ejecutados.

Los perjuicios que ocasionare el contratista o sus subcontratistas en pavimentos e infraestructura pública o privada existente en el área que corresponde a su servicio o adyacentes a ella, serán de su responsabilidad y procederá a su reparación inmediata.

El contratista será responsable además por los daños y/o perjuicios que irroguen a terceros, entre otros, daños en obras de canalización, cañerías de riego, aspersores y servicios existentes, daños y/o perjuicios por los aniegos o derrames provocados por los servicios en ejecución. Lo anterior es efectivo aun cuando los servicios afectados no estuviesen construidos de acuerdo con las normas. Con todo el contratista deberá resolver directamente con la entidad a cargo.

El contratista deberá proteger las especies vegetales y áreas verdes cuando se desarrollen los servicios y estará obligado a reponerlas a efectos de dejarlas en el mismo estado que se encontraban en el caso de ocasionar daños.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR  
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2735-98-LQ21**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI (**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT OFERENTE</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE</b>		

**(\*) Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.**

**(\*\*) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.**

**(\*\*\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).**

Declaro, además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios

directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ID 2735-98-LQ21**

Comparecencia personas naturales<sup>2</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>3</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación ***“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE PARA SU DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y APLICACIÓN DE ODORIZANTE”***, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>3</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>4</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>5</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>6</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>7</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>8</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>10</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>11</sup> Notario Público<sup>12</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>13</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

**Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021**

<sup>4</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>5</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>6</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>7</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>8</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>10</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>11</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>12</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>13</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.



<b>ANEXO N°3 A</b>
<b>OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2735-98-LQ21</b>

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>LÍNEA 1 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANQUES DE AGUA POTABLE</b>			
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UN.</b>	<b>PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS</b>
1.1	Estanques de 500 lt	un	\$
1.2	Estanques de 1000 lt	un	\$
1.3	Estanques de 1200 lt	un	\$
1.4	Estanques de 1500 lt	un	\$
1.5	Estanques de 2000 lt	un	\$
1.6	Estanques de 5000 lt	un	\$
1.7	Estanques de 10000 lt	un	\$
1.8	Estanques de 15000 lt	un	\$
1.9	Estanques de 20000 lt	un	\$
1.10	Estanques de 30000 lt	un	\$
1.11	Estanques de 40000 lt	un	\$

<b>ANEXO N°3 B</b>
<b>OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA</b>
<b>ID 2735-98-LQ21</b>

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>LÍNEA 2 ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE ESTANQUES Y APLICACIÓN DE ODORIZANTE</b>			
<b>ARRIENDO CAMION ALJIBE</b>		<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor Impuestos Incluidos</b>
2.1	Arriendo camión aljibe	mensual	\$
2.2	Arriendo camión aljibe adicional	1 hora	\$
2.3	Agua Potable	1 Litro	\$
<b>SANITIZACIÓN DE ESTANQUES DE AGUA POTABLE</b>		<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor Impuestos incluidos</b>
3.1	Sanitización de Estanques de 500 lt	un	\$
3.2	Sanitización de Estanques de 1000 lt	un	\$
3.3	Sanitización de Estanques de 1200 lt	un	\$
3.4	Sanitización de Estanques de 1500 lt	un	\$
3.5	Sanitización de Estanques de 2000 lt	un	\$
3.6	Sanitización de Estanques de 5000 lt	un	\$
3.7	Sanitización de Estanques de 10000 lt	un	\$
3.8	Sanitización de Estanques de 15000 lt	un	\$
3.9	Sanitización de Estanques de 20000 lt	un	\$
3.10	Sanitización de Estanques de 30000 lt	un	\$
3.11	Sanitización de Estanques de 40000 lt	un	\$
3.12	Ensayo de calidad de agua, según normativa	un	\$

<b>APLICACIÓN DE ODORIZANTE</b>		
<b>ODORIZANTE</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor Impuestos Incluidos</b>
Odorizante	1 litro	\$

<b>ANEXO N°4</b>
<b>EXPERIENCIA LICITACIÓN PÚBLICA</b>
<b>ID 2735-98-LQ21</b>

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

N°	Nombre contrato	Vigencia	Característica de los servicios ejecutados	N° de Factura	Monto ejecutado [\$]
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS

<b>ANEXO N°5</b> <b>CONDICIONES SALARIALES LICITACIÓN PÚBLICA</b> <b>ID 2735-98-LQ21</b>
--

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Remuneración mínima imponible Ofertada</b>	<b>Marcar con una X</b>
≥ \$ 650.000	
Entre \$500.000 y \$ 649.999	
≤ 499.999	

**ANEXO N°6**

**DECLARACIÓN Y COMPROMISOS DE MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL  
ID 2735-98-LQ21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>Ítem</b>	<b>Medio de verificación</b>
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)  
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Técnicas compuestas por las Especificaciones Administrativas y Especificaciones Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos a publicar el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PAUL ROJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

